	CIRCULAR	
	FOR-CG-04	Versión: 01 Vigente desde: Junio 04 de 2014

ESPACIO PARA RADICADO

CIRCULAR No. 004 - - - -

DE: FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, Jefe Oficina de Contratación
PARA: Todos los Secretarios, Líderes, Jefes de Oficina, Contratistas y Supervisores
FECHA:

ASUNTO: procedimiento cesión de contratos


Comendidamente me permito informarles que para la cesión de contratos se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El artículo 41 de la ley 80 de 1993 reza así "los contratos son "intuito personae" y, en consecuencia, no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.
2. El artículo 27 del Decreto 0682 de 2014, requiere que la solicitud de cesión del contrato sea aprobado por el supervisor o interventor después de verificar que el cesionario cumple con las mismas o mejores calidades que el contratista cedente, también se requiere que el contratista cedente esté a paz y salvo en sus obligaciones contractuales.
3. Se recuerda que el cesionario debe cumplir con las mismas o mejores calidades que el contratista cedente, esto se refiere a la experiencia, formación académica, requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivos, etc.
4. El supervisor deberá verificar que el cesionario tiene registro en el Secop 2, y luego hacer las modificaciones en el contrato del contratista cedente tal como lo establece el Manual del secop 2 en sus páginas 244 y 249 el cual se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/16032017_manualentidadesestatales_v14.pdf

5. Para los contratos realizados bajo el Secop 1, deberá reposar en el expediente contractual del ordenador del gasto respectivo el original de los documentos que se generen durante la cesión.

Atentamente,



FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
 Jefe Oficina de Contratación